

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

LIQUIDACIÓN DE COSTAS
ART. 366 C.G.P.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR MEDIANTE SENTENCIA No. 114 DE FECHA 26 DE MAYO DE 2020 PROFERIDA POR ESTE DESPACHO JUDICIAL AL TENOR DEL ARTÍCULO 366 DEL C. G. DEL SE LIQUIDAN COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA DENTRO DEL PRESENTE PROCESO RADICACIÓN 760013103012-**2019-00257-00**

AGENCIAS EN DERECHO FIJADAS POR EL JUZGADO	\$3.000.000.00
TOTAL	\$3.000.000.00

Santiago de Cali, 28 de septiembre de 2020

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con el Art. 366 del C. G. del P., el Juzgado le imparte aprobación a la anterior liquidación de costas las cuales al tenor del numeral quinto de la mencionada norma, sólo podrán controvertirse mediante recurso de reposición y de apelación.

NOTIFÍQUESE,

[Signature]
CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO
JUEZ

27/09/20

llana

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

HOY 14 OCT 2020 NOTIFICO EN ESTADO No. 76

A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE

[Signature]
SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

INFORME DE SECRETARÍA: A Despacho de la señora Juez el presente proceso verbal de Restitución a fin de resolver la solicitud que antecede radicada por el apoderado judicial de la parte demandante. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 28 de septiembre de 2020

**SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA**

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	VERBAL - RESTITUCION
DEMANDANTE:	BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT.
DEMANDADO:	IVAN ALFONSO GOMEZ FLOREZ C.C. 91.242.632
RADICACIÓN:	760013103012-2019-00257-00

Visto el informe de secretaría que antecede, se observa que la apoderada judicial de la parte demandante solicita a este Juzgado se sirva disponer lo necesario para materializar la entrega de los bienes inmuebles ubicados en la Calle 53 # 98-91 de Cali, descritos como APARTAMENTO 1103 EDIFICIO 04 Y PARQUEADERO 66 SOTANO DOS ETAPA 4 que hacen parte del CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA CENTRAL, lo anterior a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. 114 proferida por este despacho el día 26 de mayo de 2020.

Como quiera que dicha solicitud resulta procedente, el Juzgado.

DISPONE:

LÍBRESE por secretaría despacho comisorio dirigido a la OFICINA DE COMISIONES CIVILES DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE LA ALCALDIA DE CALI (REPARTO), a fin de que realice la diligencia de entrega los bienes inmuebles ubicados en la Calle 53 # 98-91 de Cali, descritos como APARTAMENTO 1103 EDIFICIO 04 Y PARQUEADERO 66 SOTANO DOS ETAPA 4 que hacen parte del CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA CENTRAL, lo anterior a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. 114 proferida por este despacho el día 26 de mayo de 2020, distinguidos con las matriculas inmobiliarias No. 370-918698 y 370-918719 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. Líbrese despacho comisorio con las facultades inherentes del Art. 40 del C. G. de. P. y concediéndole la facultad de subcomisionar en caso de ser necesario. Así mismo para que designe secuestre de la lista de auxiliares que lleva en ese despacho.

NOTIFÍQUESE

**CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO
JUEZ**

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

14 OCT 2020

HOY _____ NOTIFICO

EN ESTADO No. 76

A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA QUE SE OTORGA EN VIRTUD DE LA LEY 1287 DE 2018

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

SECRETARIA
CALI